Juan Baptista Arzobispo de Edesa, Nuncio de

Por mandº de su Ilma. — Dn. Manuel de Ipenza —
Dn. Manuel de Ipenza Secretario de su Magd.
y de Justicia, y tribunal de la Nunciatura de
su santidad en estos Reynos de España, certifico
q esta copia ympresa conviene con la comisión
original que queda entre los demas papeles de la
secretaria y lo firmo — Dn. Manuel de Ipenza

Provon. Dn. Phelipe por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de
Aragon de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Nauarra, de Toledo,
de Granada, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla
de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de
Algeciras ... de Vizcaya y de Molina &c. — A vos los Corregs. Asistente
Gobernadores, Alcaldes mayores, ordinarios y otros Jueces
Justicias, ministros, y personas qualesqr. de todas las
Ciudades, villas y lugares de estos nros. Reynos, asi de Rea-
lengo como de señorio, y abadengo, a q̃ lo con-
tenido en esta nra. carta toca o tocar pueda en
qualqr. manera, sabed q en consequencia de lo pre-
venido en el concordato echo entre la santa sede appca.
y mia Real Persona en veinte y seis de sepe. de mil
settezs. treinta y siete, se dignó la santidad de Clem.
Duodezimo confirmarle gralmte. en todos los Articulos
por su breve appco. q comienza, pro singulari fide, di-
rijido a los Arzobpos. y obpos. de estos Reynos, expedido en
Roma en veinte y quatro de Abril del mismo año, y que-
riendole executar, especifico e individualmte. por tocarse
al articulo segdo. y quinto, se sirvio igualmte. expedir
con la propia fha, otros dos Breves, el uno que empieza
alias nos, y mira al expresado articulo segdo. en que se
Priua de la Inmunidad Local a los salteadores de cami-
nos, asesinos, y homicidas con animo deliberado, y el
otro q empieza quanto cum ponitifice Providentie,
y determina al referido articulo quinto en que se
para evitar las coluziones, fraudes y dolos q en la Insti-
tucion de los Patrimonios pa. ordenarse de orden sacro